SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasó el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por la señora **ALBA LUCÍA VALENCIA DUQUE** en contra de la señora **LUZ HELENA ROJAS CASTILLO (Rad. 2020 – 299)**, informando que el término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 13 al 24 de septiembre de 2021. Inhábiles dentro del término los días 18 y 19 del mismo mes y año (sábado y domingo). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada se notificó por correo certificado el 08 de septiembre de 2021.

La apoderada judicial de la demandada, respondió la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 27 de septiembre al 01 de octubre de 2021. En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 2284

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de la señora **LUZ HELENA ROJAS CASTILLO,** se advierte que la misma no cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, toda vez que la norma en mención en su numeral 6°, parágrafo 1° exige *"(…)* ***La contestación deberá ir acompañada de los siguientes anexos:*** ***1.El poder si no obra en el expediente*** *(…)"* (Subrayas y resaltado por fuera del texto original de la norma). Requisito que no cumple dicha contestación, ya que la apoderada omitió aportar el poder conferido en su favor para representar a la parte demandada.
Aunado a ello, no aportó el segundo recibo suscrito por la demandante, atinente al pago de las labores realizadas por la demandante.

Por lo tanto, **SE INADMITE** la contestación de la demanda realizada por la apoderada judicial de la señora **LUZ HELENA ROJAS CASTILLO,** para que en el término de cinco (5) días, corrija el defecto señalado, esto es, aporte el poder en su favor conferido para representar los intereses de la parte demandada y el segundo recibo de pago de las labores realizadas por la demandante, enlistado en el acápite de pruebas y se le advierte que de no hacerlo, se tendrá por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

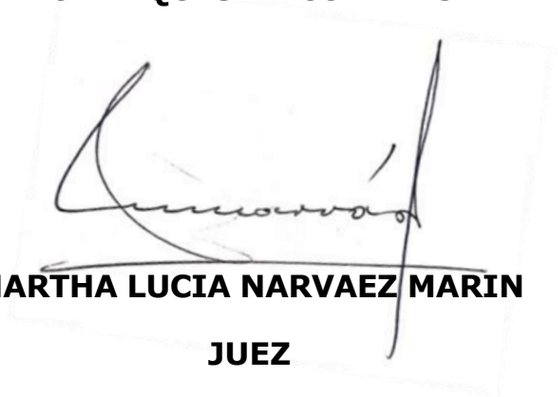

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado **No. 193** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **16 de noviembre de 2021.**

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA
Secretaria